

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RPI-GADCG-2026-005

“QUINTA REFORMA PRESUPUESTARIA INTERNA POR TRASPASOS DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA”

Dr. Inti Andrés Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes “(...);

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “(...) Las instituciones de Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en Constitución (...);

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica (...);

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: “las municipalidades son autónomas y qué,

salvo lo prescripto en la Constitución, ninguna función del estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir en su administración propia”.

Que, que el ultimo inciso del art. 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su parte permite dispone: “(...) Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, el art. 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Modificaciones presupuestarias. Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquier otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. (/) En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. (/) Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sobre la reforma presupuestaria señala: Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”.

Que, el primer inciso del artículo 256 del COOTAD dispone: “Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.”

Que, el Art. 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: Informe al legislativo. - *El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.*

Que, mediante acuerdo N° 45, se actualiza la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas - SINFIPI, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su Aplicación Obligatoria en todas las Entidades, Organismos, Fondos y Proyectos que integran en el Sector Público no Financiero, y NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales establece: “Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.”

Que, la Ordenanza del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del año 2026 fue analizada y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en primer y segundo debate, de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, los artículos 230 y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) regulan la clasificación de los egresos por áreas y las prohibiciones aplicables a los traspasos de créditos, disposiciones que deben observarse en toda reforma presupuestaria interna;

Que, los artículos 198.1, 198.2 y 198.3 del COOTAD establecen la regla de asignación mínima prioritaria, determinan el gasto computable y disponen su seguimiento y verificación durante las fases presupuestarias, incluidas las reformas;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial N.º 229, de 23 de febrero de 2026, incorporó disposiciones para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los gobiernos autónomos descentralizados, incluida la regla de asignación mínima prioritaria;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N.º 392, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N.º 291, de 26 de mayo de 2026, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, mediante Acuerdo N.º MEF-MEF-2026-0012-A, publicado en el Registro Oficial N.º 303, de 11 de junio de 2026, se expidieron los lineamientos técnicos referenciales para estandarizar los anexos de reporte, seguimiento y verificación de la regla de asignación mínima prioritaria de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales;

Que, mediante Memorando N.º 1305-IY-A-GADCG-2026, de 21 de agosto de 2026, la Máxima Autoridad Ejecutiva dispuso implementar y difundir el

Lineamiento Técnico para la Gestión de Reformas Presupuestarias Internas mediante Traspasos de Créditos, y la Dirección Financiera formalizó su aplicación obligatoria mediante Memorando N.º 0693-DF-GADCG-2026, de 24 de agosto de 2026, en el marco del Lineamiento Interno N.º DF-001-2026;

Que, mediante Solicitud N.º DA-GADCG-2026-004, de 28 de septiembre de 2026, remitida mediante Memorando N.º 0981-GADCG-DA-2026, la Dirección Administrativa solicitó un traspaso interno de USD 24.082,00 dentro del programa 113; mediante Memorando N.º 1543-IY-A-GADCG-2026 se autorizó el análisis correspondiente, y el Informe Técnico N.º 045-DP-GADCG-2026, de 7 de octubre de 2026, emitió pronunciamiento favorable con observaciones para su aplicación;

Que, mediante Informe Técnico de Justificación N.º 004-DC-GADCG-2026 y Oficio N.º 143-DC-GADCG-2026, la Dirección de Comunicación solicitó el traspaso de USD 7.580,00 para la seguridad y optimización del portal institucional; mediante Memorando N.º 1594-IY-A-GADCG-2026, de 5 de octubre de 2026, se autorizó el análisis y trámite, y el Informe Técnico N.º 044-DP-GADCG-2026, de 7 de octubre de 2026, emitió pronunciamiento favorable condicionado a las observaciones contenidas en dicho informe;

Que, mediante Informe Técnico de Justificación N.º DA-GADCG-2026-001, la Dirección Administrativa planteó un traspaso para mantenimiento de infraestructura y espacios públicos; mediante Memorandos N.º 1547-IY-A-GADCG-2026, 1557-IY-A-GADCG-2026, 1600-IY-A-GADCG-2026 y 1609-IY-A-GADCG-2026 se dispuso la continuidad del trámite; las unidades cedentes pusieron a disposición recursos mediante Memorandos N.º 302-SC-GADCG-2026, 2823-DTH-GADCG-2026, 088-RPM-GADC-G y 211-JPV-GADCG-2026, por un total respaldado de USD 79.209,67; y el Informe Técnico N.º 043-DP-GADCG-2026, de 7 de octubre de 2026, emitió pronunciamiento favorable condicionado respecto de la planificación de este componente;

Que, mediante Solicitud N.º OP-GADCG-RPI-2026-005 y Memorando N.º 1384-OP-GADCG-2026, de 3 de septiembre de 2026, la Dirección de Obras Públicas justificó el traspaso de USD 12.011,00 para la Renovación Integral del Salón de los Alcaldes; mediante Memorando N.º 1407-IY-A-GADCG-2026 se autorizó la continuidad del trámite, y el Informe Técnico N.º 032-DP-GADCG-2026, de 4 de septiembre de 2026, emitió pronunciamiento favorable;

Que, mediante Solicitud N.º OP-GADCG-RPI-2026-006 y Memorando N.º 1565-OP-GADCG-2026, de 29 de septiembre de 2026, la Dirección de Obras Públicas justificó el traspaso de USD 95.828,31 para cubiertas y alquiler de equipo caminero; mediante Memorando N.º 1552-IY-A-GADCG-2026 se autorizó el análisis correspondiente, y el Informe Técnico N.º 041-DP-GADCG-2026, de 30 de septiembre de 2026, emitió pronunciamiento favorable condicionado a las observaciones señaladas en dicho informe;

Que, mediante Informe Técnico-Financiero N.º 029-GADCG-DF-2026 y Memorando N.º 0791-DF-GADCG-2026, de 24 de septiembre de 2026, la

Dirección Financiera sustentó un traspaso de USD 155.500,00 para obligaciones y gastos financieros institucionales; mediante Memorando N.º 1529-IY-A-GADCG-2026 se dispuso el pronunciamiento de Planificación, y el Informe Técnico N.º 040-DP-GADCG-2026, de 30 de septiembre de 2026, emitió pronunciamiento favorable condicionado a las observaciones de consistencia y respaldo señaladas en dicho informe;

Que, mediante Informe N.º 002-DMT-GADCG-2026 y Memorando N.º 0367-DMT-GADCG-2026, la Dirección de Movilidad y Transporte solicitó el traspaso de USD 30.000,00 para señalización vial, turnero y suministros; mediante Memorando N.º 1553-IY-A-GADCG-2026, de 29 de septiembre de 2026, se autorizó el análisis correspondiente, y el Informe Técnico N.º 042-DP-GADCG-2026, de 7 de octubre de 2026, emitió pronunciamiento favorable condicionado a correcciones y verificación de saldos;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado exigen autorización previa, documentación suficiente, segregación de funciones, control presupuestario, supervisión y trazabilidad de las operaciones institucionales;

Que, mediante Informe Técnico-Financiero N.º 019-UP-GADCG-2026, de 7 de octubre de 2026, la Unidad de Presupuesto de la Dirección Financiera determinó la viabilidad técnica, financiera y presupuestaria de la Quinta Reforma Presupuestaria Interna por Traspasos de Créditos, por USD 404.210,98 en disminuciones e igual valor en incrementos, y emitió criterio favorable para continuar con su aprobación y posterior legalización mediante resolución administrativa;

Que, las disminuciones y los incrementos de la presente reforma se encuentran equilibrados por USD 404.210,98, por lo que no modifican el monto total del presupuesto institucional;

Que, el Informe Técnico-Financiero N.º 019-UP-GADCG-2026 determinó que los efectos de los componentes de la reforma deberán reflejarse en los anexos institucionales de seguimiento de la regla de asignación mínima prioritaria; particularmente, el componente administrativo financiado con otras unidades incorpora USD 19.780,17 de disminuciones en partidas del grupo 84 del Registro de la Propiedad, mientras sus partidas receptoras pertenecen al grupo 53, por lo que corresponde actualizar los Anexos A, B y C con los valores definitivos de la resolución y los saldos institucionales al corte;

Que, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva autorizar los traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, previo informe de la unidad financiera y con sujeción a las condiciones previstas en el artículo 256 del COOTAD y en el Lineamiento Interno N.º DF-001-2026;

Que, el Informe Técnico-Financiero N.º 019-UP-GADCG-2026 recomienda autorizar mediante resolución administrativa motivada la Quinta Reforma Presupuestaria Interna por Traspasos de Créditos del ejercicio fiscal 2026, observando los documentos de soporte, los valores efectivamente puestos a

disposición por las unidades cedentes y los controles señalados en dicho informe;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP);

RESUELVO:

Art. 1.- APROBAR la Quinta Reforma Presupuestaria Interna por Traspasos de Créditos al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2026, con base en el Informe Técnico-Financiero Nro. 019-UP-GADCG-2026 y demás documentación que integra el expediente administrativo, por el valor de USD 404.210,98 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), tanto en disminuciones como en incrementos, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	DETALLE DE PARTIDAS	DISMINUYE	AUMENTO
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – TRASPASO INTERNO		
113.530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	1.370,00	
113.530208	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	62,00	
113.530704	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	1.990,00	
113.530802	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	210,00	
113.530804	MATERIALES DE OFICINA	3.610,00	
113.530805	MATERIALES DE ASEO	5.850,00	
113.531408	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS Y SIMILARES	990,00	
113.570201	SEGUROS	10.000,00	
113.530101	AGUA POTABLE		1.000,00
113.530105	TELECOMUNICACIONES		4.650,00
113.530402	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS – MANTENIMIENTO		2.432,00
113.530702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS		9.000,00
113.530811	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA		7.000,00
	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN – SEGURIDAD Y OPTIMIZACIÓN DEL PORTAL INSTITUCIONAL		

212.730204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	4.000,00	
212.730807	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	1.990,00	
212.730813	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.590,00	
212.730704	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		7.580,00
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS / PARTIDAS CEDENTES		
	SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL - MEMORANDO N.º 302-SC- GADCG-2026		
111.530301	PASAJES AL INTERIOR	980,00	
111.530302	PASAJES AL EXTERIOR	5.990,00	
111.530303	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	990,00	
111.530304	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	5.990,00	
	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - MEMORANDO N.º 2823-DTH-GADCG-2026		
115.530203	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE Y ENVASE	39,50	
115.530207	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	10,00	
115.530226	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	1.390,00	
115.530303	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	90,00	
115.530612	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	2.000,00	
115.530808	INSTRUMENTAL MÉDICO MENOR	1.490,00	
115.530809	MEDICAMENTOS	1.300,00	
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MEMORANDO N.º 088-RPM-GADC-G		
1201.530230	DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS PÚBLICOS	30.000,00	
1201.530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD	1.920,00	
1201.530404	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	520,00	
1201.840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3.000,00	
1201.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	16.780,17	

	CONTROL MUNICIPAL – MEMORANDO N.º 211-JPV-GADCG-2026		
130.531002	SUMINISTROS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD PÚBLICA	6.720,00	
	PARTIDAS RECEPTORAS – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
113.530811	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA Y CARPINTERÍA		35.699,08
113.530402	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO – MANTENIMIENTO		43.510,59
	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – RENOVACIÓN INTEGRAL DEL SALÓN DE LOS ALCALDES		
361.750103	DE ALCANTARILLADO	12.011,00	
361.750107	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		12.011,00
	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – CUBIERTAS Y ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO		
361.750103	DE ALCANTARILLADO	95.828,31	
361.750501	EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		26.828,31
361.730504	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		69.000,00
	DIRECCIÓN FINANCIERA – OBLIGACIONES Y GASTOS FINANCIEROS INSTITUCIONALES		
120.560106	DESCUENTOS, COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TÍTULOS Y VALORES	155.500,00	
120.570203	COMISIONES BANCARIAS		2.500,00
120.580102	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS – AME		13.000,00
120.580102	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS – CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO		40.000,00
120.970101	DE CUENTAS POR PAGAR		100.000,00
	DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE – SEÑALIZACIÓN, TURNERO Y SUMINISTROS		
340.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	18.000,00	
340.730204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y OTROS	12.000,00	
340.840104	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		18.000,00
340.730811	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS		12.000,00

TOTAL DE REFORMA PRESUPUESTARIA	404.210,98	404.210,98
--	-------------------	-------------------

Art. 2. DISPONER a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda que, previa verificación y certificación de saldos disponibles, no comprometidos y suficientes, proceda con el registro presupuestario de la Quinta Reforma Presupuestaria Interna por Traspasos de Créditos en el sistema financiero institucional, de conformidad con el Informe Técnico-Financiero N.º 019-UP-GADCG-2026, la presente resolución, el artículo 256 del COOTAD y el Lineamiento Interno N.º DF-001-2026.

Art. 3. DISPONER a las Direcciones de Comunicación, Planificación, Administrativa, Obras Públicas, Financiera y Movilidad y Transporte, así como a las demás unidades involucradas, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias ejecuten las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y legales necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, observando las recomendaciones y condiciones establecidas en los informes que forman parte del expediente.

Las unidades responsables deberán garantizar que ningún gasto, contratación, compromiso, devengado o pago se ejecute sin el cumplimiento previo de los requisitos legales, técnicos y presupuestarios correspondientes.

Art. 4. DISPONER a la Dirección de Planificación que actualice el Plan Operativo Anual (POA) 2026 y las matrices institucionales correspondientes, de conformidad con la presente reforma y con los Informes Técnicos N.º 032, 040, 041, 042, 043, 044 y 045-DP-GADCG-2026. Asimismo, en coordinación con la Dirección Financiera, actualizará los Anexos A, B y C con los saldos institucionales al corte que corresponda, para el seguimiento y la verificación de la regla de asignación mínima prioritaria aplicable al ejercicio fiscal 2026.

Art. 5. DISPONER a la Dirección Administrativa que, cuando corresponda, tramite las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026, de conformidad con las partidas aprobadas y la normativa vigente.

Art. 6.- PRECISAR que la presente resolución constituye exclusivamente la aprobación de una modificación presupuestaria mediante traspaso de créditos y no implica, por sí misma, autorización para contratar, comprometer, devengar o efectuar pagos, actuaciones que deberán sujetarse a la normativa aplicable y a las competencias de cada unidad responsable.

Art. 7.- ESTABLECER que las unidades administrativas y servidoras o servidores responsables de la elaboración, validación, certificación, registro, ejecución y seguimiento de la presente reforma responderán, dentro del ámbito de sus competencias, por la legalidad, exactitud, suficiencia y veracidad de la información, informes y documentos que hayan emitido o validado.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera: Encárguese a la Secretaría General del Concejo Municipal poner en conocimiento del órgano legislativo, en la sesión más próxima, la presente resolución y los trasposos autorizados, de conformidad con el artículo 258 del COOTAD.

Segunda: Encárguese a la Secretaría General del Concejo Municipal notificar formalmente la presente resolución a las Direcciones de Comunicación, Planificación, Administrativa, Obras Públicas, Financiera y Movilidad y Transporte, así como a la Secretaría General del Concejo Municipal, Dirección de Talento Humano, Registro de la Propiedad y Control Municipal, para su ejecución dentro del ámbito de sus competencias.

Tercera: Encárguese a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución en los medios de difusión institucional municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional del GAD Municipal del cantón Guaranda, y será aplicable para el correspondiente registro y ejecución presupuestaria una vez cumplidos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.



Validar únicamente en Firmadoc.
Firmado electrónicamente por:
**INTI ANDRES YUMBAY
TARIS**

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA